

## ¿EXISTEN DIVERGENCIAS ENTRE «CÓDIGO» Y «CATECISMO» EN LA CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LOS EXORCISMOS MAYORES?

Juan Damián GANDÍA BARBER

El canon 1172 del *Código de Derecho Canónico* dice que sin licencia peculiar y expresa del Ordinario del lugar nadie puede realizar legítimamente exorcismos sobre los posesos.<sup>1</sup> Sintéticamente el texto del canon se refiere a la necesaria licencia que debe tener (§1) el sacerdote (§2) que ha de realizar los exorcismos; se determina el sujeto: sobre los obsesos (§1); el sujeto que debe conceder la licencia: el Ordinario del lugar (§1); las cualidades del sacerdote al que se ha de conceder la licencia para realizar exorcismos mayores (§2). El término «Ordinario del lugar»<sup>2</sup> se interpreta a tenor del canon 134 §2.<sup>3</sup>

- 
- 1 «§1. Nemo exorcismos in obsessos proferre legitime potest, nisi ab Ordinario loci peculiarem et expressam licentiam obtinuerit. §2. Haec licentia ab Ordinario loci concedatur tantummodo presbytero pietate, scientia, prudentia ac vitae integritate praedito».
  - 2 Cf. J. GARCÍA MARTÍN, *Le norme generali del Codex Iuris Canonici*, Roma: Ediurcla '2002, 523-529.
  - 3 Cf. A. URRU, *L'ufficio di santificare della Chiesa. Altri atti del culto divino, luoghi e tempi sacri*, Roma: Pontificia Università di San Tommaso D'Aquino 1992, 24; T. RINCÓN PÉREZ, *La liturgia y los sacramentos en el Derecho de la Iglesia*, Pamplona: Eunsa 1998, 336; J.L. GUTIÉRREZ, «Gli altri atti del culto divino (canS. 1166-1204)», en GRUPPO ITALIANO DOCENTI

Con la Constitución apostólica *Fidei depositum* del 11 de octubre de 1992 del papa Juan Pablo II, se promulgaba el *Catecismo de la Iglesia católica*. En el núm. 1673 se dice:

... El exorcismo solemne solo puede ser practicado por un sacerdote y con el permiso del Obispo. En estos casos es preciso proceder con prudencia, observando estrictamente las reglas establecidas por la Iglesia...<sup>4</sup>

Así pues, el sacerdote debe actuar con el permiso del Obispo. Nada se dice en el texto principal de forma directa del Ordinario del lugar ni de las otras figuras contempladas en el canon 134 §2. Ahora bien, en la nota a pie de página se cita el canon 1172, haciendo una clara referencia a la disciplina canónica acerca del exorcismo.

En el año 1998 se promulgó el *Ritual de exorcismos* reformado según las indicaciones del Concilio Vaticano II.<sup>5</sup> Fue editado y presentado el 26 de enero de 1999.<sup>6</sup> Posteriormente se publicó

---

DI DIRITTO CANONICO (ed.), *La funzione di santificare della Chiesa*. XX *Incontro di Studio Passo della Mendola-Trento 5 Iuglio-9 Iuglio 1993* (Quaderni della Mendola 2), Milano: Glossa 1995, 183; M. DEL M. MARTÍN, «Sub c. 1172», en *Comentario Exegético al Código de Derecho Canónico 3/2*, Pamplona: Eunsa<sup>3</sup>2002, 1672; B.F. PIGHIN, *Diritto sacramentale*, Venezia: Marcianum Press 2006, 377-378 (este autor cita literalmente el texto del núm. 1673 del *Catecismo de la Iglesia católica*, para decir después que el ministro debe ser sacerdote con la licencia del Ordinario del lugar, sin concretar nada más).

- 4 «... *Sollemnis exorcismus, "magnus exorcismus" appellatus, non potest fieri nisi a presbytero cum Episcopi permissione. Hac in re, oportet prudenter procedere, normas ab Ecclesia stabilitas stricte observando...*»
- 5 Cf. CONGREGATIO DE CULTU DIVINO ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM, «*Decretum Inter sacramentalia de instaurati ritus exorcismi promulgatione (22-11-1998)*», *Notitiae* 35 (1999) 137. En el mismo número de la revista se publicó el proemio y los prenotandos; cf. «*Rituale Romanum ex decreto sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Ioannis Pauli Pp. II promulgatum. De exorcismis et supplicationibus quibusdam. Prooemium et praenotanda*», *Notitiae* 35 (1999) 138-150.
- 6 Cf. *Rituale Romanum ex decreto Sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Ioannis Pauli Pp. Promulgatum. De Exorcismis et supplicationibus quibusdam. Editio typica*, Città del Vaticano: Typis Vaticanis, 1999.

una edición típica corregida.<sup>7</sup> El *Ritual* establece en el núm. 13 que el ministerio de exorcizar a los posesos se concede por una licencia peculiar y expresa del Ordinario del lugar «... *qui pro norma Episcopus ipse dioecesanus erit...*».<sup>8</sup> Las notas a pie de página que tiene el número remiten al canon 1172 y al 134 §2. La versión castellana del *Ritual* traduce «... el cual, según la norma, será el mismo Obispo diocesano...».<sup>9</sup>

No pensamos que ni el *Catecismo de la Iglesia católica* ni el *Ritual de exorcismos* hayan introducido una modificación disciplinar al *Código de Derecho Canónico*, porque el *Catecismo* no pretende esto, y el *Ritual* debe observar el canon 2.

Los textos se concilian si tenemos en cuenta que el exorcismo mayor es un sacramental que debe ser actuado siempre bajo la autoridad del Obispo diocesano, sometiendo a su discernimiento y decisión los casos más difíciles.<sup>10</sup> Si los leemos desde esta perspectiva, se entiende perfectamente que en las circunstancias normales de funcionamiento de la Iglesia, el Ordinario del lugar que concederá la licencia expresa y peculiar, será el Obispo diocesano (cf. canon 134 §3). En otras posibles situaciones, podría otro Ordinario de lugar conceder esta licencia a tenor del canon (como podría ser la situación de que el Obispo diocesano concediese un especial mandato a uno de sus Ordinarios; o en las circunstancias de sede vacante o impedida; o un posible caso urgente y no se pueda contactar con el Obispo diocesano).

---

7 Cf. *Rituale Romanum ex decreto Sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Ioannis Pauli Pp. Promulgatum. De Exorcismis et supplicationibus quibusdam. Editio typica emendata*, Città del Vaticano: Typis Vaticanis 2004.

8 Cf. *De Exorcismis. Editio typica emendata*, núm. 13.

9 Cf. *Ritual Romano instaurado por mandato del Sacrosanto Concilio Ecueménico Vaticano II, promulgado por la autoridad del papa Juan Pablo II. De Exorcismos y otras súplicas*, Barcelona: Coeditores Litúrgicos 2005, núm. 13.

10 Cf. *De Exorcismis. Editio typica emendata*, núm. 18: «*In casibus afficientibus non catholicos et in ceteris difficilioribus res ad Episcopum dioecesanum deferatur, qui prudenter votum aliquorum expertorum expetere potest, antequam decisio circa exorcismum sumatur*».

Esto es lo que parece desprenderse de dos documentos de la *Congregación para la Doctrina de la Fe*.

El 29 de septiembre de 1985 este Dicasterio, con la Carta *Inde ab aliquod annis*, respondía a las dudas presentadas acerca de reuniones de ciertos grupos de fieles laicos, en las que se utilizaba la fórmula del exorcismo de León XIII contenida en el *Ritual Romano* de 1962, dirigidas por laicos aunque estuviese presente algún sacerdote. Allí, entre otras cosas, se dice que ningún exorcismo mayor puede ser realizado por un fiel, salvo que sea sacerdote con licencia del Ordinario del lugar, recordando al Obispo la necesidad de hacer observar estas normas.<sup>11</sup> Es el Obispo el que tiene que moderar, promover y custodiar la vida litúrgica en la Iglesia que se le encomienda (cf. canon 835 §1).

El 14 de septiembre del año 2000, la Congregación para la Doctrina de la Fe emitió la Instrucción *Ardens felicitatis*, acerca de las plegarias para obtener de Dios la curación de las enfermedades.<sup>12</sup> En su artículo 8 de las disposiciones disciplinares afirma que el ministerio de exorcismo debe ser ejercido en estrecha dependencia del Obispo diocesano, a tenor de la norma del canon 1172, de la Carta de la Congregación para la Doctrina de la Fe del 29 de septiembre de 1985, y del *Ritual Romano* (cf. §1). En las celebraciones públicas o privadas para obtener la salud, se ha de diferenciar las plegarias de curación, de las fórmulas de exorcismo del Ritual (cf. §2). Se prohíbe totalmente insertar las plegarias del *Ritual de exorcismos*,

---

11 CONGREGATIO PRO DOCTRINA FIDEI, «Epistula *Inde ab aliquod annis* ordinariis locorum missa: in mentem normae vigentes de exorcismis revocantur (29-9-1985), AAS 77 (1985) 1169: «1. Canon 1172 Codicis Iuris Canonici declarat neminem exorcismos in obsessos proferre legitime posse, nisi ab Ordinario loci peculiarem et expressam licentiam obtinuerit (§ 1), ac determinat hanc licentiam ab Ordinario loci concedendam esse tantummodo presbitero pietate, scientia, prudentia ac vitae integritate praedito (§ 2). Episcopi igitur enixe invitantur, ut observantiam urgeant horum praescriptorum».

12 Cf. CONGREGATIO PRO DOCTRINA FIDEI, «Instructio *Ardens felicitatis* de orationibus ad obtinendam a Deo sanationem», *Notitiae* 37 (2001) 20-34 (en italiano: 35-50; en inglés: 51-65).

en la celebración de la misa, de los sacramentos y de la Liturgia de las Horas (cf. §3).<sup>13</sup>

Esta estrecha dependencia del Obispo diocesano que ha de tener el sacerdote exorcista que lleva a cabo el sacramental de la Iglesia, es la que explica que, en circunstancias normales, sea él quien conceda la necesaria licencia. El texto del *Catecismo* recuerda la estrecha dependencia, sin entrar en cuestiones disciplinarias, que no son su objeto directo, sino que, con la nota a pie de página, remite a la legislación vigente de la Iglesia.

El canon, con la expresión Ordinario del lugar, restringe la disciplina del *Código de Derecho canónico* de 1917 (cf. can. 1151), dejando abierta la puerta a muchas otras situaciones de la vida de la Iglesia particular, en las que pueda ser necesario que otro Ordinario del lugar conceda la necesaria licencia, para que el sacerdote pueda realizar el sacramental del exorcismo mayor. Esto es lo que el *Ritual* refleja en el texto de los prenotandos.

Juan Damián GANDÍA BARBER

*Doctor en derecho canónico y en teología sacramentaria y licenciado en liturgia.*

---

13 CONGREGATIO PRO DOCTRINA FIDELI, «*Instructio Ardens Felicitatis*, art. 8», *Notitiae* 37 (2001) 33-34: «§1. *Ministerium exorcismi exercendum est sub stricta dependentia Episcopi Dioecesani, ad normam can. 1172, nec non Litterarum Congregationis pro Doctrina Fidei diei 29 septembris 1985 et Ritualis Romani.* §2. *Preces exorcismi, quae continentur in Rituali Romano, a celebrationibus ad sanitatem obtinendam liturgicis et non liturgicis, distinctae esse debent.* §3. *Omnino vetitum est ne tales preces exorcismi inserantur in celebrationem Sanctae Missae, in Sacramenta et in Liturgiam Horarum.*».